



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 339

ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER RUPÉREZ RUBIO

Sesión núm. 23

celebrada el martes, 25 de noviembre de 1997

Página

ORDEN DEL DÍA:

Dictamen sobre:

- Cuarto Protocolo sobre Telecomunicaciones Básicas, anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Marrakech, 15 de abril de 1994), hecho en Ginebra el 15 de abril de 1997 (Número de expediente 110/000146) 10058
 - Acuerdo entre el Reino de España y la República de Croacia para la promoción y protección recíproca de inversiones, hecho en Madrid el 21 de julio de 1997 (Número de expediente 110/000144) 10059
 - Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre supresión de visados en pasaportes diplomáticos, hecho en Madrid el 15 y el 16 de julio de 1997 (Número de expediente 110/000145) 10060
-

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

DICTAMEN SOBRE:

— **CUARTO PROTOCOLO SOBRE TELECOMUNICACIONES BÁSICAS, ANEXO AL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS, ANEXO AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (MARRAKECH, 15 DE ABRIL DE 1994), HECHO EN GINEBRA EL 15 DE ABRIL DE 1997 (Número de expediente 110/000146).**

El señor **PRESIDENTE:** Señoras y señores Diputados, comienza la sesión de esta Comisión de Asuntos Exteriores, convocada según el orden del día que todos ustedes conocen y que comprende únicamente la consideración de los dictámenes que esta Comisión debe producir sobre tres instrumentos internacionales. Quiero recordarles que inmediatamente después de esta sesión de la Comisión está convocada la Mesa y que inmediatamente después está convocada también la Ponencia, a efectos de su constitución, para la ley sobre la cooperación internacional.

Sin más preámbulos, pasamos a la consideración del orden del día. El primer punto es el dictamen sobre el Cuarto Protocolo sobre telecomunicaciones básicas, anexo al Acuerdo general sobre el comercio de servicios, anexo a su vez al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, firmado en Marrakech el 15 de abril de 1994 y hecho en Ginebra el 15 de abril de 1997.

¿Grupos parlamentarios que desean hacer uso de la palabra? Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Ricomá.

El señor **RICOMÁ DE CASTELLARNAU:** Gracias, señor presidente.

El cuarto Protocolo sobre telecomunicaciones básicas, que sometemos a consideración, es el resultado de un proceso caracterizado por largas y costosas negociaciones. El grupo negociador, abierto a la participación de todos los miembros de la OMC, inició sus reuniones en mayo de 1994, fijando como fecha de conclusión de la negociación el 30 de abril de 1996. En ese período se elaboró un primer documento que no consiguió el acuerdo final debido a que la delegación de Estados Unidos se opuso a firmar unos compromisos que, en su opinión, se establecieron sin la presencia en las negociaciones de importantes países del sudeste asiático y en el que el escalafón de ofertas en servicios internacionales, especialmente las basadas en satélites, era discreto. Por otro lado, preocupaba a diversos países la posible aparición de perturbaciones a la libre competencia en el codiciado mercado de servicios internacionales por parte de operadores que actuaban en monopolio a nivel nacional. La solución a todo ello, propuesta por Estados Unidos, no era compartida por el resto de los negociadores, particularmente la Unión Europea y Japón, que

temían ver discriminados a sus operadores para entrar en el mercado norteamericano. Ante este panorama y la posibilidad de un horizonte de fracaso, la Organización Mundial de Comercio amplió el período negociador un año más, siendo el 15 de febrero de 1997 la fecha en que gracias a la sinergia provocada por las mejoras de las ofertas de la Unión Europea y los Estados Unidos, unida a un importante incremento del número de países negociadores, se llega al acuerdo final sobre el cuarto Protocolo, con un texto dividido en cinco apartados numerados y una lista de compromisos específicos y otra de exenciones del artículo 2, en materia de telecomunicaciones básicas.

Ha sido, pues, un largo proceso en el que la Unión Europea actuó en base a la decisión del Consejo del 14 de junio de 1995, ciertamente con poco margen de maniobra, toda vez que el calendario de liberalización de los mercados intracomunitarios estaba decidido con antelación al proceso negociador de la Organización Mundial de Comercio. Por otra parte, según el artículo 58 del Tratado, toda empresa extranjera establecida de acuerdo a la legislación nacional de cualquier Estado miembro de la Unión adquiere el carácter de empresa comunitaria, situación que abre, *de facto*, la entrada de empresas de terceros países, con independencia de los resultados de las negociaciones de la Organización Mundial de Comercio. En esta situación, la actitud negociadora de la Unión Europea ha tenido dos vertientes: la primera, haciendo causa común con la mayoría de los países de la OCDE, buscando la apertura de mercados de los países en desarrollo; y la segunda, intentando la entrada en los grandes mercados actuales, fundamentalmente el americano, a base de buscar la eliminación de las restricciones tanto en el otorgamiento de licencias como a la inversión extranjera. Vemos, pues —insisto—, que se ha tratado de un proceso largo y complicado, pero entendemos que ha derivado en un acuerdo final que se puede considerar como un logro sin precedentes. Resulta evidente que el sector de telecomunicaciones es soporte para la prestación de muchos otros servicios, informáticos, profesionales, financieros, por lo que su liberalización tendrá un efecto multiplicador sobre las cifras de comercio de estos servicios y, por ende, sobre el crecimiento económico mundial.

Del contenido del acuerdo cabe destacar la amplitud de sus coberturas, tanto geográfica como sectorial. En relación a la primera, a la geográfica, basta saber que un total de 55 países han formulado compromisos y teniendo en cuenta que la Unión Europea ha sido tratada en conjunto —ha computado como un país solo— ello supone una cobertura de más del 90 por ciento del mercado mundial de telecomunicaciones, cifrado hoy en más de 600.000 millones de dólares —hecho importante— con una tasa interanual de crecimiento superior al 15 por ciento. Además, están incluidos todos los grandes países, a excepción de China y la Federación Rusa, que, como bien saben SS.SS., no son actualmente miembros de la Organización Mundial de Comercio. En cuanto a la cobertura sectorial, los compromisos asumidos son importantes en los campos de inversiones extranjeras, inclusión de los servicios por satélite, servicios internacionales y aceptación de compromi-

sos sobre competencia en el mercado de las telecomunicaciones.

Por lo que a España se refiere, hay que empezar destacando su contribución a la consecución del acuerdo en lo referente a la totalización de una masa crítica aceptable en términos de número y de calidad de las ofertas. Además, es importante recordar que el acuerdo alcanzado abre una serie de oportunidades a las empresas españolas para su acceso a mercados exteriores, ya que son numerosos los participantes que se han comprometido a iniciar procesos de privatización de sus empresas de telecomunicaciones que se verán acompañados de una liberalización de la inversión extranjera. Tampoco podemos olvidar que los compromisos asumidos por España suponen la profundización en la línea iniciada por el Gobierno de liberalización y reformas estructurales, que se traducirá en una reducción de costes para los usuarios, consecuencia lógica de la mayor competencia en el sector. El plan de privatización del operador principal nacional y el calendario comprometido por España garantizan, no obstante, que este proceso se realice en unas condiciones que permitan una transición suave tanto para el operador principal como para el segundo operador, para los operadores de cable, los futuros operadores y especialmente para los usuarios, sin olvidar tampoco que el principio de servicio universal queda salvaguardado, tal como se recoge en la Ley General de Telecomunicaciones, atribuyéndose su cumplimiento al operador principal.

Por todo ello, por reconocimiento al esfuerzo negociador tan largo y tan intenso, sobre todo por el contenido que creemos muy positivo e importante, el Grupo Parlamentario Popular votará afirmativamente la ratificación de este cuarto Protocolo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Fuentes.

El señor **FUENTES GALLARDO**: Señor presidente, poco tengo que añadir al desarrollo pormenorizado de los contenidos del acuerdo. Únicamente quiero hacer tres reflexiones a modo de síntesis. En primer lugar, el acuerdo es consecuencia del acuerdo de Marrakech, de 1994, sobre la Organización Mundial del Comercio que incluía un acuerdo general sobre comercio de servicios. En segundo lugar, el acuerdo se refiere a uno de los sectores de mayor crecimiento y mayor importancia en el presente y en el futuro, el sector de las telecomunicaciones. Por último, la cobertura geográfica es muy amplia —55 países— y la cobertura sectorial es muy importante.

Para terminar, quisiera hacer una pequeña observación. No es muy frecuente que en las valoraciones de los convenios por el Ministerio de la Presidencia se hagan consideraciones tan particulares sobre políticas determinadas del Gobierno que, aunque tienen algo que ver con el convenio, no están —me parece— en el punto adecuado en esta valoración. Quisiera hacer una matización. Todo lo que supone la privatización, la competencia y la liberalización en el mercado de las telecomunicaciones no es sinónimo de la desaparición absoluta del Estado en las compañías de telecomunicaciones. Todo este proceso lo van a hacer países

que el Estado —su gobierno— no se ha retirado al cien por cien de la antigua compañía pública. Repito que no es sinónimo estar de acuerdo en la liberalización con la práctica que ha llevado adelante este Gobierno de la desaparición total de Telefónica. Saco esto a colación porque el propio informe del Ministerio de la Presidencia trae una valoración política muy directa de los convenios que ha sido también reflejada por el portavoz del Partido Popular y que me ha dado pie a hacer esta intervención.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo quiere utilizar la palabra? (**Pausa.**)

Vamos a proceder a la votación del cuarto Protocolo de telecomunicaciones básicas.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

— ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE CROACIA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES, HECHO EN MADRID EL 21 DE JULIO DE 1997 (Número de expediente 110/000144).

El señor **PRESIDENTE**: El segundo punto del orden del día es el Acuerdo entre el Reino de España y la República de Croacia para la promoción y protección recíproca de inversiones, hecho en Madrid el 21 de julio de 1997.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Rodríguez Bolaños.

El señor **RODRÍGUEZ BOLAÑOS**: Señor presidente, muy brevemente, en este caso se trata de un acuerdo que sigue siendo importante, un acuerdo al uso entre el Reino de España y países del entorno de la República de Croacia para la promoción y protección recíproca de inversiones. Comentaré brevemente cómo ha discurrido el acuerdo. En noviembre de 1994, durante una visita del ministro adjunto de Asuntos Exteriores croata, al que se entrega el borrador del acuerdo, se inicia por vía diplomática la negociación del acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones, que concluye en el año 1996 con la aceptación por parte croata de los últimos flecos pendientes de la negociación. Posteriormente, la parte española, para dar una mayor seguridad a los inversores que se dirijan a este país, solicita a la parte croata que se incluya en el texto del acuerdo un párrafo ya consensuado en el foro de la OCDE. Esta última modificación se incorpora también y se acepta, por tanto, por la República de Croacia en enero de 1997, con lo que se puede decir que en esta fecha se finaliza la negociación. El acuerdo puede ser considerado como el habitual, como decía anteriormente, en los acuerdos de este tipo firmados por otros países del entorno con el Reino de España. Tiene como objetivo, obviamente,

crear las condiciones favorables para que se den inversiones entre ambos países, ofreciendo un marco de protección a las mismas. Se incluyen todas las inversiones a realizar entre ambos países. Hay un artículo dedicado a las transferencias, en el que se garantiza a los inversores el acceso al mercado de divisas en forma no discriminatoria. Por tanto, nuestro grupo está a favor de suscribir el acuerdo entre el Reino de España y la República de Croacia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Seco.

El señor **SECO GORDILLO**: Señor presidente, después de la completa intervención del señor Rodríguez Bolaños queda poco que añadir en relación con este acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre España y Croacia, salvo quizás dos aspectos relacionados con la vigencia y con la protección que se concede a las inversiones de los respectivos países. En orden a la vigencia quiero señalar que la entrada en vigor se produce cuando se ratifique en esta Cámara este convenio. Me parece importante destacar que se prevé la aplicación retroactiva del mismo en la medida en que se pueda aplicar a las inversiones realizadas con anterioridad a la ratificación y entrada en vigor del mismo acuerdo. En orden a la duración, se prevé ésta en diez años, siendo susceptible de renovación por tácita reconducción. En cuanto al contenido quiero destacar que la protección que deben recibir en cada Estado las inversiones de los inversores de la otra parte contratante debe ser no menos —dice el tratado— que la que reciban los inversores del propio país. Me parece que es importante destacar este aspecto junto con la solución de las posibles controversias que se produzcan en la aplicación del mismo, que se someten como es habitual, por otra parte, a la vía diplomática, y si en el plazo de seis meses no pudiera encontrarse solución diplomática a la controversia se someten a la solución arbitral.

Creo que con esto se completa lo ya dicho por el señor Rodríguez Bolaños y se deduce también que nuestro grupo votará favorablemente a este acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación del acuerdo entre el Reino de España y la República de Croacia. (**Pausa**.)

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

— **CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE MARRUECOS SOBRE SUPRESIÓN DE VISADOS EN PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, HECHO EN MADRID EL 15 Y EL 16 DE JULIO DE 1997 (Número de expediente 110/000145).**

El señor **PRESIDENTE**: El punto tercero del orden del día es el Canje de Notas constitutivo de acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre supresión de visados en pasaportes diplomáticos, hecho en Madrid el 15 y el 16 de julio de 1997.

¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Robles.

El señor **ROBLES FRAGA**: Seré breve, señor presidente. Éste es uno de los varios canjes de notas de esta naturaleza que hemos visto en los últimos tiempos. Afecta a un país con el que las relaciones oficiales, las relaciones entre los gobiernos son especialmente intensas y, por tanto, la comodidad ulterior que da la supresión de visados en pasaportes diplomáticos facilitará y hará más ágil ese intercambio de visitas, reuniones y viajes que es indispensable para acompañar al buen desarrollo de las relaciones con nuestro vecino marroquí. Es también un signo de buena relación política. Normalmente estos acuerdos se firman cuando existe ese grado de desarrollo tanto cuantitativo como cualitativo en los intercambios oficiales. Creo que es un canje de notas importante, a pesar de su carácter eminentemente técnico, que denota el buen estado de las relaciones entre los dos países y el volumen de los intercambios de visitas, encuentros y reuniones de todo tipo que se producen entre nuestros gobiernos, entre todas esas personas que hacen uso de los pasaportes diplomáticos. En consecuencia, mi grupo votará favorablemente a este canje de notas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Rodríguez Bolaños.

El señor **RODRÍGUEZ BOLAÑOS**: Señor presidente, también seré breve porque poco hay que añadir a lo dicho por el señor Robles Fraga. La buena relación existente entre España y el Reino de Marruecos hace que este canje de notas se suscriba. Desde 1995 España y Marruecos venían manteniendo negociaciones tendentes a la conclusión de este acuerdo y, como consecuencia de las disposiciones que entran en vigor por la puesta en aplicación en España del Acuerdo de Schengen, es evidente que se agiliza y se dan facilidades para la formalización de este tipo de acuerdos. Solamente quería destacar, para ratificar esa situación de buena relación, que la nota enviada por el Ministerio de Asuntos Exteriores español a la Embajada del Reino de Marruecos está fechada el día 15 de julio de 1997 y al día siguiente, sin esperar más, la citada Embajada del Reino de Marruecos acepta la propuesta del Gobierno de España y da su conformidad a que la mencionada nota y la presente respuesta constituyan un acuerdo. Por tanto, nada tenemos que objetar y nuestro grupo votará también a favor de dicho acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.

Señoras y señores diputados, querría decirles que, como seguramente saben, el cuarto protocolo sobre telecomunicaciones básicas tiene una fecha compulsiva diríamos para su ratificación por parte de España. El Gobierno ha transmitido a esta Presidencia su deseo de que fuera cuanto antes sometido a la ratificación de la Comisión y del Pleno. Como todos sabemos, el Pleno se reúne el próximo día 27 de noviembre, pasado mañana, y habría una posibilidad de que fuera introducido en el orden del día correspondiente. Mi pregunta a SS. SS. es si por su parte habría algún inconveniente en que la Comisión dirigiera a la Mesa de la Cámara una solicitud en tal sentido. De igual manera, aunque no tiene ese mismo grado compulsivo, me permitiría también solicitar el parecer de SS. SS.

sobre la posibilidad de solicitar indicativamente a la Mesa de la Cámara que el resto de los tratados, los dos últimos instrumentos internacionales que hemos ratificado, que no tienen tanta urgencia pero por las mismas razones de economía procesal, fueran también introducidos en el orden del día del próximo Pleno (**Pausa.**) No habiendo ninguna objeción, me dirigiré a la Mesa de la Cámara en ese sentido.

Quiero recordarles que en el lugar previsto se celebrará inmediatamente la reunión de la Mesa de la Comisión e inmediatamente la constitución de la ponencia para la ley de cooperación.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y veinticinco de la mañana.